



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SMO/PROPIOS/06/2024

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA "C. GUADALUPE SANDOVAL FARIAS", QUIEN SE IDENTIFICA CON INE 1792001702312, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA EL "C. ELISEO LÓPEZ NUÑEZ" QUIEN SE IDENTIFICA CON INE 1792059864473 Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) DECLARA EL PRESTADOR:

- 1) Ser de nacionalidad **Mexicana**, con domicilio fiscal ubicado en **Calle Nacional # 14, Santa Maria del Oro, C.P. 49970, Santa Maria del Oro, Jalisco, México**, con RFC: **LONE730326IL9** y estar dedicado al desarrollo de **ACTIVIDADES DE HERRERIA**.
- 2) Que es una persona física que cuenta con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, brindando sus servicios a EL CONTRATANTE.

B) DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en **Calle Portal Hidalgo, No. 3, Col. Centro, C.P: 49970, Santa Maria Del Oro, en el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco**, email: presidenciasmo1821@gmail.com RFC: **MSM850101PR0**.
2. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para desempeñar la actividad de servicios Profesionales de Fabricación de productos de Herrería y soldadura, Alquiler de maquinaria para construcción.

Guadalupe s.f



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SMO/PROPIOS/06/2024

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL CONTRATANTE, los siguientes servicios profesionales independientes: **CONSTRUCCIÓN DE 04 GUARDAGANADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO.** Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.

TERCERA.- EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$133,542.36 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)** Que será cubierta en 1 exhibición señalando como documento de acuerdo al pago de honorarios mediante transferencia bancaria.

CUARTA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del **26 de Febrero de 2024 al 31 de Mayo de 2024**, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

QUINTA.- En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que EL PRESTADOR decida terminar la prestación de servicios para con EL CONTRATANTE de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

SEXTA.- Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

Guadalupe S.F



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SMO/PROPIOS/06/2024

SÉPTIMA.- En caso de que EL PRESTADOR incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL PRESTADOR.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de EL CONTRATANTE, ni proporcionará a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de EL CONTRATANTE. Tampoco mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de mas materiales e información que le proporcione EL CONTRATANTE o que prepare o formule con relación a sus servicios.

NOVENA.- EL PRESTADOR quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL CONTRATANTE, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

Leído por ambas partes este documento y sabedores de las obligaciones que contraen, firman por duplicado el presente contrato, en **Santa María del Oro, Jalisco**, a los días **23 (Veintitrés) de Febrero de 2024**.

Guadalupe S.F
C. GUADALUPE SANDOVAL FARIAS

EL CONTRATANTE



[Firma]
C. ELISEO LÓPEZ NUÑEZ
EL PRESTADOR